591

DON FELIPE

por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sicilias de Jerusalen de portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria duque de Borgoña de Brabante y de Milan conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona señor de vizcaya y de molina etc. A vos el caballero justicia y regimiento de la ciudad de Jaen Nuestro Salud y gracia sepades que por parte de la dicha ciudad por un memorial firmado de su nombre y sellado con su sello nos fue fecha relacion diciendo que en la dicha ciudad por cierta costumbre que en ella ha avido y hay se acostumbra de nombrar cada un año dos fieles para que sean sobre el fecho de la limpieza y buen gouierno de la dicha ciudad los quales se llaman fieles publicos y que los dichos fieles publicos de la dicha ciudad nombran dos fieles de cada collacion que en la dicha ciudad ay cuyo cargo es de nombrar dos fieles cada mes conviene a saber dos sobre los sobrestadores y contadores que residen en las carnicerias y asimismo al fiel que asiste en las carnicerias y dando cada mill maravedis de salario como todo parescia en la carta de merced y confirmacion de los dichos oficios que tenia ser en uso y costumbre que los dichos fieles publicos de la dicha ciudad que son o fueren de aqui adelante hayan de nombrar y nombren dos fieles de los menudos de las carnicerias que se llaman sobrestadores y fiel que asista en el cabo de los menudos de las carnicerias que se pesan en las dichas carnicerias que los dichos oficios de sobrestadores y fiel se hayan de dar y den en renta cada un año por la dicha ciudad para el gasto y efecto de pagar los dichos sobrestadores y fiel y las demasias se gasten en los reparos de las casas de la dicha carniceria que se estan cayendo y en otras necesidades que tenia la dicha ciudad y nos pidio y suplico mandasemos dar nuestra Real provision para que se guarde la costumbre antigua en cuanto a dar salarios a los oficiales de la carniceria publica de la ciudad en cuanto a los menudos de las carnes que se pesasen en ellos los cuales los dichos salarios para el dicho efecto porque siendo pagados los dichos sobrestadores por via de mano se ternian mejor y no darian tantos pesos falsos los dichos contadores ni se sacarian de la carniceria los dichos sobrestadores si se repartiesen en las casas de las soldadas de menudos o como la nuestra merced fuese lo que la suplicacion para lo de nuestro consejo fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual os mandamos que dentro de quinze dias primeros siguientes que con esta nuestra carta os sean notificada y mostrada ante los de nuestro consejo Relacion cierta y verdadera de lo que cerca y en razon de lo suso dicho Aya pasado y para firmada de vuestros nombres y en manera que haga fe para que parezcido y mostrado lo que convenga y se haga justicia y nos hagamos en ello lo que fuere razon so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara so la qual dicha pena mando





